



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de Marzo de 2015

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n) ñ) y o) de la Ley 3.

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Por su parte la Ley 3 le asigna como misión la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos y garantías e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad y las leyes, frente a los actos, hechos u omisiones de la administración, de prestadores de servicios públicos y de las fuerzas que ejerzan funciones de policía de seguridad local.

Asimismo la mencionada norma mediante su art. 13 inc., n), ñ) y o) otorga al Defensor del Pueblo entre sus atribuciones, la autodeterminación de su estructura orgánico funcional y la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Consecuentemente con lo expuesto, para el acabado cumplimiento de las metas y objetivos propuestos la conformación de una unidad organizativa de Atención a Inquilinos y Consorcionistas surge como una herramienta adecuada y oportuna para la finalidad planteada.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

En dicho marco, efectuado el análisis pertinente, resulta necesario proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, Artículo 13 inciso ñ) y o).

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º: CREASE en el ámbito del Consejo de Mediación Conciliación y Arbitraje la Unidad de Atención a Inquilinos y Consorcionistas. Las misiones y funciones de dicha unidad organizativa serán determinadas oportunamente.

Artículo 2º: DESIGNASE a cargo de la unidad organizativa creada en el artículo precedente al Dr. Santos Gastón JUAN DNI N° 27.714.058

Artículo 3º: REGISTRESE, comuníquese y al agente en forma personal. Cumplido, archívese.

DISPOSICION N° 022 / 15


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.